



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16, y párrafo primero, fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción IV y fracción VIII del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132, y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción III del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXII 11, fracción III del artículo 22, fracciones I, III, V, XXI, XXIX y XXXVII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020 y el 01 de Octubre de 2021, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, con número de oficio **DI/DNC/4658/2021** de fecha **28 DE JULIO DE 2021**; con número de expediente **2021/499376**, de fecha **02 DE MARZO DE 2021**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR** dirigido a **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **24 DE AGOSTO DE 2021**, por **ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ** en su carácter de Verificador, Notificador y/o Ejecutor, misma que se anexa y forma parte Integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **29 DE OCTUBRE DE 2021** la suscrita Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el oficio de **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero oficio **DI/DNC/4658/2021** de fecha **28 DE JULIO DE 2021**; con número de expediente **2021/499376**, de fecha **02 DE MARZO DE 2021**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR** dirigido a **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

KMS/MOC/JAGM



Querétaro, Qro 28 DE JULIO DE 2021.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social: FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V |
| DOMICILIO: CZDA. MEDIA LUNA, NÚMERO 132, INTERIOR 3, BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO. . |
| RFC: FCA130603EX5 |
| DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S) |
| Número de Documento Determinante: 2021/499376 |
| Placa: 2008/UMG308B |
| Fecha de Documento Determinante: 02 DE MARZO DE 2021 |
| Autoridad emisora de la resolución: DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS |
| Fecha de notificación del Documento Determinante: 09 DE MARZO DE 2021 |
| Importe Histórico \$10,226.14 |

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) 2021/499376, de fecha 02 DE MARZO DE 2021, emitido(s) por el (la) DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR en cantidad histórica de \$10,226.14, la cual le fue notificado legalmente el 09 DE MARZO DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 19, 20 y 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

KMS/ MDT/ JAWM

EXPEDIENTE 2021/499376

| NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR | CONSTANCIA DE IDENTIFICACION | FECHA DE EMISION | FECHA DE VIGENCIA |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------|---|
| GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ | DI/02387/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA | DI/02388/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ | DI/02389/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA | DI/02390/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS | DI/02391/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| MARIANO MARTINEZ PEÑA | DI/02392/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO | DI/02393/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ | DI/02394/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| SUSANA YAÑEZ LOPEZ | DI/02395/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ANDREA SANTANA RUIZ | DI/02396/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ADAN TREJO FABIAN | DI/02397/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| PAOLA FUENTES HERNANDEZ | DI/02398/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| EDUARDO CORONA NUÑEZ | DI/02399/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ALDO MARTINEZ MADRID | DI/02400/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS | DI/02401/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| MIGUEL OIDOR CHAVEZ | DI/02402/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| GABRIEL DAVALOS GARCIA | DI/02403/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| JAVIER MAYORGA SANCHEZ | DI/02404/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO | DI/02405/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ | DI/02406/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS | DI/02407/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| DULCE NADIA VILLA MALDONADO | DI/02426/2021 | 4 DE ENERO DE 2021 | 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| MARIANA LUQUE PADILLA | DI/01479/2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE | DI/01480/2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| DIEGO ALONSO ALVAREZ SIERRA | DI/0148/2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 | 1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO | DI/01526/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI | DI/01527/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ARIAS FRANCO JUAN MANUEL | DI/01528/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO | DI/01529/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ | DI/01530/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO | DI/01533/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE AGOSTO DE 2021 |
| DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ | DI/01543/2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 | 16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
| OLVERA BAUTISTA ERNESTO | DI/01532/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA | DI/01534/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |

2

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA | DI/01535/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY | DI/01536/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE | DI/01537/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| OCHOA GARCIA BRENDA | DI/01538/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| RAMOS TORRES HUMBERTO | DI/01539/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT | DI/01540/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| MARISELA VALDEZ ESPINO | DI/01541/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| MARIA FERNANDA LUNA JAIME | DI/01542/2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 | 21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase a FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las contribuciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

KMS/ MDE JA 5M

EXPEDIENTE 2021/499376

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2020

| FACTOR A APLICAR AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS Y DERECHO CONTROL VEHICULAR | | | | |
|--|--|------------|--------------|------------|
| PERIODO A ACTUALIZAR: DE | | abril 2020 | a | julio 2021 |
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: | INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE | 113.0180 | junio-2021 | 1.0573 |
| | INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. | 106.8890 | febrero-2020 | |

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el diario oficial de la Federación |
|------------------------------|--|--|--|
| JUNIO 2021 | 113.0180 | 09 DE JULIO DE 2021 | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. |
| FEBRERO 2020 | 106.8890 | 10 DE MARZO DE 2020 | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. |

4

RECARGOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 38 y 40, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2020

Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos y Derecho control vehicular

| RECARGOS | | MESES DE RECARGOS | TASA DE RECARGOS |
|------------|------------|-------------------|------------------|
| PRIMER MES | ÚLTIMO MES | | |
| ABRIL 2020 | JULIO 2021 | 16 | 23.52% |

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses de los periodos citados, de conformidad a la siguiente tabla:

| AÑO QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN |
|---------------------|------------------|--|
| 2020 | 1.47% | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| 2021 | 1.47% | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 |

MULTA

En virtud de haberse actualizado el supuesto previsto en el artículo 97 primer párrafo fracción XVI del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que señala para el caso de no pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales, es una infracción cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos o presuntos sujetos pasivos de una prestación fiscal y toda vez que como se desprende de la información que obra en los registros de esta Dirección el contribuyente en su carácter de sujeto pasivo de las contribuciones referidas en el cuerpo del presente requerimiento, fue omiso en el pago de las mismas, por lo cual y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 y 102, párrafo primero fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente a la fecha del ejercicio fiscal adeudado y con fundamento en los artículos 1,2,3 y 4, así como el artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro vigente, y de conformidad con el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, cuando no se cubran las contribuciones, aprovechamientos y las devoluciones a cargo del fisco estatal, y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en este sentido, se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto se impuso una multa equivalente a \$4,344.00. La actualización se calculará con base en el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, como se muestra a continuación:

| FACTOR A APLICAR A LA MULTA | | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|----------|------------|
| PERIODO A ACTUALIZAR DE: | abril 2021 | a | julio 2021 |
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE | 113.0180 | julio 2021 |
| | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO | 111.8240 | marzo 2021 |
| | | | 1.0106 |

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el diario oficial de la Federación |
|------------------------------|--|--|--|
| JUNIO 2021 | 113.0180 | 09 DE JULIO DE 2021 | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. |
| MARZO 2021 | 111.8240 | 09 DE ABRIL DE 2021 | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. |

Multa actualizada a la fecha de este requerimiento tiene un importe por la cantidad de \$4,390.05.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que

KMS/ MGC/ JATM

EXPEDIENTE 2021/499376



resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$210.16.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento queda integrado como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | ACTUALIZACIÓN | TOTAL A PAGAR |
|--|--------------------|---------------|--------------------|
| ADEUDO IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS | \$4,078.49 | | \$4,078.49 |
| ACTUALIZACIÓN IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS | \$126.43 | \$107.27 | \$233.70 |
| RECARGOS TENENCIA ESTATAL | \$741.74 | \$272.49 | \$1,014.23 |
| ADEUDO DERECHO CONTROL VEHICULAR | \$605.99 | | \$605.99 |
| ACTUALIZACIÓN DERECHOS CONTROL VEHICULAR | \$18.78 | \$15.94 | \$34.72 |
| RECARGOS DERECHOS CONTROL VEHICULAR | \$110.20 | \$40.50 | \$150.70 |
| TOTAL EJERCICIO FISCAL 2020 | \$5,681.63 | | \$6,117.82 |
| TOTAL EJERCICIOS FISCALES ADEUDADOS | \$5,681.63 | | \$6,117.82 |
| MULTA | \$4,344.00 | \$46.05 | \$4,390.05 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 1 ER REQUERIMIENTO | \$200.51 | | \$200.51 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2 DO REQUERIMIENTO | | | \$210.16 |
| GRAN TOTAL | \$10,226.14 | | \$10,918.54 |

(DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.



La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

A.P. DE C. 00 2
BARRIO DE SAN JUAN
CALLE CALZADA DE LA
Además de tener a
a la vista un condominio de

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132, INTERIOR 3, BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/04658/2021
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
De fecha(s): VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
Número de oficio emitido por la autoridad: 2021/499376
Autoridad emisora de la resolución: DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS.
Fecha de Notificación del Documento Determinante: NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de **Tequisquiapan, Querétaro**; siendo las **CATORCE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTICUATRO** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintiuno, el suscrito **C. ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ**, con número de empleado 191946, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01530/2021, con vigencia del dieciséis de junio de dos mil veintiuno al quince de noviembre de dos mil veintiuno, expedido el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos; con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al Representante Legal de la Razón Social de nombre **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituida en el domicilio, **CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132, BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO**; cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **LOS PIRULES Y CALZADA DE LA MEDIA LUNA** la cual indica, el nombre de la calle, "**CALZADA DE LA MEDIA LUNA**", así como el nombre de la colonia "**BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN**". Además de por tener a la vista el numero exterior visible **132 (CIENTO TREINTA Y DOS)**, en números metálicos incrustados en el pilar derecho, inmueble localizado entre las calles **LOS PIRULES Y DEL TEPOZAN SUR**, donde tengo a la vista un condominio de aproximadamente cuarenta metros de frente con muros exteriores de piedra, reja de herrería en color negro, en el interior cuenta con una caseta de vigilancia de aproximadamente dos metros de frente, un piso, fachada de color blanco, dos ventanales y puerta de aluminio con cristal, condominio sin denominación visible, sobre el muro de lado derecho observo una placa ovalada de talavera que a la letra menciona "**CALZADA DE LA MEDIA LUNA #132**" el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito en donde toque y soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifique plenamente como la **C. ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ**, con número de empleado 191946, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01530/2021, con vigencia del dieciséis de junio de dos mil veintiuno al quince de noviembre de dos mil veintiuno, expedido el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos; con mi firma autógrafa; a la persona que me atiende le solicito

Alejandra Hernández Ramírez
Verificador, Notificador y Ejecutor

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

se identifique, a lo cual se negó por no estimarlo necesario, manifestando bajo protesta de decir verdad llamarse José Juan Prado Cruz, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, edad aproximada cuarenta y cinco, complexión delgada, tez morena, cabello corto, lacio negro, cara ovalada, ceja semipoblada, ojos medianos de color café, nariz recta, mediana boca chica, labios delgados, sin señas particulares visibles. Acto seguido le preguntó ¿nos encontramos en **CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO?** contesta que sí, motivo por el cual le solicito me permita el ingreso hasta al interior **3 (TRES)** en búsqueda del contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V. y/o su Representante Legal.** Responde que el contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.** nunca ha ocupado el inmueble, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, refiere que en el propietario del inmueble es una persona de nombre Mauricio del cual se niega a proporcionar sus apellidos, el cual únicamente acude una vez al año a la casa, lo cual sucede en semana santa, abunda en que a principios de año el recibió documentación a nombre de **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V** por instrucción del señor Mauricio, pero cuando vio de que se trataba le solicito que ya no recibiera ninguna otra documentación por parte de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro. Le pregunto ¿sabe qué relación tiene el señor Mauricio con **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V?** responde que desconoce. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V y/o su Representante Legal?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pudiera brindar mayor información que permita la localización del contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V y/o su Representante Legal?** Contesta que no, le solicito me permita el ingreso para corroborar su dicho a lo cual accede, me traslado hasta la casa marcada con el numero interior **3 (TRES)**, la cual se trata de la primera casa a mano derecha entrando al condominio, lugar donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de aproximadamente ocho metros de frente, dos pisos, fachada color blanco con ladrillo rojo, puerta metálica color negro con cristal, dos ventanales y dos ventanas de cristal, con herrería metálica en color verde. Lugar donde me constituyo para el efecto de llevar a cabo una Diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/04658/2021**, de fecha: veintiocho de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, proveniente del documento determinante **2021/499376**, emitido por el **DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS**, a nombre del contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V**, y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. inmueble en el cual toco la puerta por un lapso de cinco minutos sin lograr ser atendido por persona alguna, en el momento en que estoy tomando mi reporte fotográfico se me acerca José Juan Prado Cruz quien me pide me retire del inmueble, ya que el señor Mauricio, le prohibió estrictamente permitir el ingreso al personal de la Dirección de Ingresos. Le solicito me permita obtener información con los vecinos, refiere que le va a marcar a "Don Jorge" quien es el Administrador del Condominio, toma su teléfono y marca un numero el cual no pude observar dada mi posición, le informa la situación, asienta con la cabeza y cuelga; Me dice que vaya a la caseta de vigilancia y que ahí espere al Administrador, después de cinco minutos llega hasta la caseta de vigilancia una persona del sexo masculino preguntando ¿Quién viene de la Dirección de Ingresos? Le respondo que yo y procedo a identificarme como **ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ**, con número de empleado 191946, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01530/2021**, con vigencia del dieciséis de junio de dos mil veintiuno al quince de noviembre de dos mil veintiuno, expedido el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que atiende le solicito se identifique, lo cual hace con Pasaporte número **G31806353** emitido el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho y vigente al diecinueve de octubre de dos mil veintiocho por la Secretaría de Relaciones Exteriores a nombre de **JORGE FRANCISCO MENDOZA VALLE**. A la persona que me atiende le pregunto ¿nos ubicamos en calle **CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO?** Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V** con

Alejandra Hernández Ramírez
Verificador, Notificador y Ejecutor



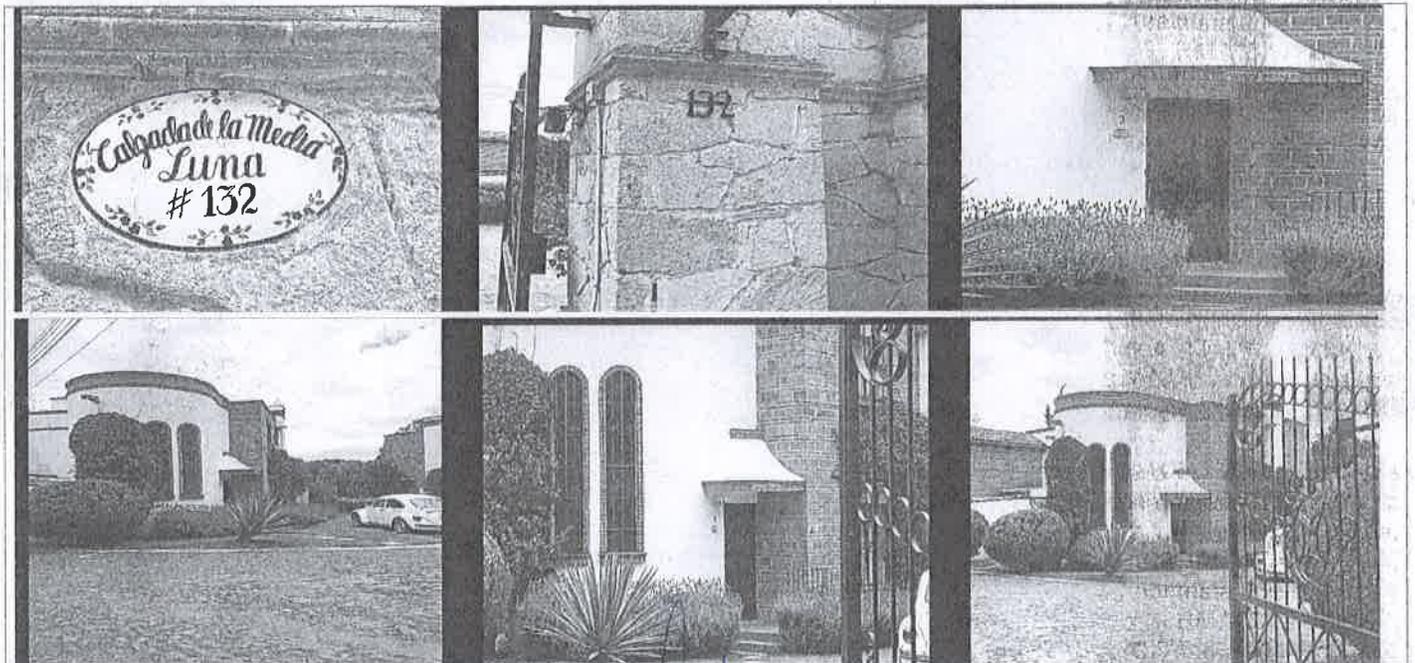
**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

7.1.23.011
7.1.23.012
7.1.23.013
7.1.23.014
7.1.23.015
7.1.23.016
7.1.23.017
7.1.23.018
7.1.23.019
7.1.23.020

domicilio en **CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) INTERIOR 3 (TRES), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO?** Responde que no y que en inmueble no existe ningún negocio; refiere que el inmueble es una casa de descanso del señor Mauricio y que este vive en la Ciudad de México, que únicamente acude de forma ocasional al domicilio. Le pregunto ¿Qué tan ocasional? Responde que solo va una vez al año y por lo regular es en Semana Santa. Le pregunto ¿sabe de algún correo, dirección o teléfono donde poder localizar al contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pudiera brindar mayor información que permita la localización del contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V y/o su Representante Legal?** Contesta que no. Le solicito me proporcione algún teléfono donde contactar al señor Mauricio. Responde que no puede brindarme ninguna información del señor Mauricio, ni sus apellidos por motivos de seguridad. Le solicito me permita obtener mayor información con los vecinos, contesta que no me va brindar el acceso, ya que como menciono esa casa se encuentra vacía todo el año. Refiere no contar con mayor información y me solicita me retire del condominio. Por lo anterior no fue posible localizar al contribuyente **FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V y/o su Representante Legal** en el inmueble ubicado en **CZDA. MEDIA LUNA, NUMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) INTERIOR 3 (TRES), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1694035653, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y a la C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en And. Vidrieros 34 Col El Sabino, CP 76148, Querétaro, Qro. **CONSTE.**

Reporte Fotográfico



[Handwritten signature]

Alejandra Hernández Ramírez
Verificador, Notificador y Ejecutor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: IDMEX1694035653

TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: IDMEX1576509227

Alejandra Hernández Ramírez
Verificador, Notificador y Ejecutor

